



**---UNDÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2016. -----**

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 10:00 horas del día 27 de abril de 2016, en la sala destinada para tal efecto en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sito en Paseo Niños Héroes 352, Int. 2, Colonia Centro, se reunieron con el objeto de celebrar la undécima sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes. -----

---Consejera Presidenta: "Muy buenos días integrantes de este Consejo General, siendo las 10 horas con ocho minutos del día 27 de abril de 2016; y conforme a lo dispuesto por el artículo 148, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y con fundamento en los artículos 8, párrafo primero, incisos a), e), f) y h) y 13, párrafo segundo, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, damos inicio a la undécima sesión extraordinaria, que se les convocó para esta fecha. Secretario Ejecutivo, le pido, por favor pase lista de asistencia." -----

---El Secretario Ejecutivo pasa lista de asistencia y da cuenta de que se encuentran presentes los Consejeros Electorales, Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto de la Herrán García, Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Lic. Manuel Bon Moss, Mtra. Maribel García Molina y Lic. Xochilt Amalia López Ulloa; Representantes de partidos políticos: Por el Partido Acción Nacional, Lic. Javier Castellón Quevedo; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villarreal; por el Partido del Trabajo, Lic. Martín Leopoldo Angulo Cuén; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Marisol Lagarde Guerrero; por el Partido Movimiento Ciudadano, Ing. Mario Joaquín Ímaz Medina; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Gloria Elvira Félix Escobar; por el Partido Sinaloense, Lic. Noé Quevedo Salazar; y por el Partido Morena, Ing. Raúl Elenes Angulo. -----

---Secretario Ejecutivo: "Se hace constar que existe quórum legal al contar con la presencia de todas y todos los consejeros electorales, así como de ocho representantes de partidos políticos." -----

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario. Existiendo quórum legal, se declara instalada la sesión y ponemos a consideración de este Consejo General el orden del día para el desarrollo de la misma. Por favor Secretario Ejecutivo, dé lectura al orden del día." -----

---Secretario Ejecutivo: "El orden del día para esta sesión extraordinaria es el siguiente. Primero.- Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión.; Segundo.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, del proyecto de acuerdo del consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, tramitados bajo los expedientes SG-JDC-93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99/2016, respecto de solicitudes de registro de candidaturas presentadas por el partido morena en el proceso electoral ordinario 2015-2016. Tercero.- Clausura.” -----

---Consejera Presidenta: “Integrantes de este Consejo General, está a su consideración el orden del día. Secretario Ejecutivo, no habiendo intervenciones, le solicito tome la votación.” -----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día.” ---

---Consejera Presidenta: “Adelante Secretario.” -----

---Secretario Ejecutivo: “Consejera Presidenta, con su permiso, para solicitarle respetuosamente, someta a consideración del Pleno, si se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos que fueron previamente circulados.” -----

---Consejera Presidenta: “Está la propuesta del Secretario Ejecutivo de dispensar la lectura de los documentos que fueron previamente circulados, por lo que está a la consideración de los presentes. No habiendo participaciones, Secretario Ejecutivo, tome usted la votación.” -----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura de los documentos previamente circulados.-----

---Consejera Presidenta: “Habiéndose agotado el primer punto del orden del día, le solicito Secretario Ejecutivo, continúe con el siguiente.” -----

---Secretario Ejecutivo: “El siguiente punto del orden del día, es el correspondiente a la propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, tramitados bajo los expedientes SG-JDC-93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99/2016, respecto de solicitudes de registro de candidaturas presentadas por el Partido Morena en el proceso electoral ordinario 2015-2016.” -----

---Consejera Presidenta: “Integrantes de este Consejo General, para abordar este punto, le concedo el uso de la voz al Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Titular de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Adelante Consejero Martín.” -----

---Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez: “Gracias Presidenta, buenos días, con su permiso. Compañeras y compañeros integrantes de este órgano deliberativo, presentamos proyecto de acuerdo que se somete a consideración de este Consejo General para dar cabal cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los Juicios para la Protección de

los Derechos Político Electorales del Ciudadano tramitados bajo los expedientes SG-JDC-93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99/2016, todos ellos respecto a las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por el Partido Morena en el proceso electoral ordinario 2015-2016. Está a su consideración el proyecto de acuerdo en mención, que ya fue previamente circulado a todos los presentes, y a manera de resumen les voy a compartir lo siguiente. El Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/SG063/2016, tomado en la novena sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de marzo del presente año, resolvió respecto a las solicitudes de registro de las planillas de ayuntamientos presentadas por el Partido Morena y que en el punto resolutivo tercero del acuerdo antes mencionado se desechó la solicitud de registro que realiza el representante del Partido Morena respecto a las candidaturas correspondientes a los ayuntamientos de Navolato, Badiraguato, Guasave, Mocorito, Sinaloa, Choix y El Fuerte en virtud de considerarse que se realizó de manera extemporánea. El día cuatro de abril, el acuerdo 063 antes mencionado, fue impugnado mediante demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, tramitados ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo los expedientes SG-JDC-93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99/2016, respectivamente. La Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha 22 de abril del presente año dictó sentencia a los juicios antes mencionados en la que se revocó parcialmente el acuerdo impugnado, por lo que se refiere a la solicitud de registro de candidaturas a las planillas formuladas para los referidos ayuntamientos, para efectos que este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa tenga por presentadas las solicitudes de registro y los documentos entregados el 21 y 28 de marzo pasado por la planilla accionante, en tiempo, valorar su contenido y anexos para que este órgano electoral determine lo que en derecho estime conveniente en un plazo de 24 horas a partir de la notificación de la presente resolución. De igual manera, en dicha sentencia, se precisa que si de la revisión se advirtiera que falta alguno de los requisitos para el registro, formule requerimiento a fin de que subsane la omisión en un plazo de 48 horas y posteriormente se emita una determinación sobre la procedencia del registro de candidaturas en un término de 24 horas. En acatamiento a esas sentencias citadas con antelación, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio IEES/SG/369/2016, el cual le fue notificado al Partido Morena por conducto de su representante a las nueve horas con 59 minutos del día 24 de abril del presente año, requirió a dicho instituto político a fin de que subsanara omisiones detectadas en la documentación presentada dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación. El Partido Morena, por conducto de su representante acreditado, presentó escrito en tiempo y forma atendiendo el requerimiento citado en el resultando 16 de este proyecto acuerdo. Este órgano electoral, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, procedió a la revisión de la documentación presentada por el Partido Morena a fin de constatar que se cumpliera con lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como también que se hubiera llenado el formato de solicitud de registro de candidatos en el Sistema Nacional de Registros del Instituto Nacional Electoral. De dicha revisión se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas contienen los datos, acompañan los documentos y cumplen con los requisitos a que se hace referencia;

asimismo, que se observara en dichas solicitudes de registro, que se cumpliera, como ya se mencionó, con las condiciones de elegibilidad y con la aplicación de los criterios y porcentajes que en materia de paridad de género establece el artículo 33, fracción VII de la ley en la materia; en aquellos casos en que se detectó la omisión de un requisito, se procedió a requerir al mencionado partido político, mediante oficio 369/2016 para efecto de que se subsanaran las omisiones detectadas o, en su caso, sustituyera la candidatura correspondiente, requerimiento que fue subsanado en forma oportuna. En el caso de las ciudadanas Bertha Alicia Félix Álvarez y Martha Julieta Guzmán García, quienes promovieran, entre otras ciudadanas y ciudadanos, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, tramitado bajo el expediente SG-JDC-94/2016 se acompañó su escrito de renuncia, así como la solicitud de sustitución, para entrar en su lugar las ciudadanas Palvira Antonia Velázquez Soto y Marina Atondo Muñoz, respectivamente, como candidatas a regidoras suplentes por el sistema de mayoría relativa por el municipio de Guasave, por lo que deberá atenderse a lo dispuesto por el artículo 195, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en la que se establece que la sustitución de candidatos deberá solicitarse por escrito y vencido el plazo de registro previsto por la ley, solo por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, siempre y cuando tenga lugar dentro de los 20 días anteriores al de la elección, y cuando tengan por efecto el cumplimiento de lo previsto con relación a la paridad de género, por lo que en consecuencia y derivado de esa revisión, resulta procedente la sustitución. Por los anteriores razonamientos y consideraciones legales antes invocados, se somete a consideración aprobar el registro de las candidaturas a la presidencia municipal, síndica o síndico procurador y regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como su lista municipal de regidurías por el principio de representación proporcional de los ayuntamientos siguientes: El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Mocorito, Badiraguato y Navolato en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Morena en el proceso electoral local ordinario 2015-2016, motivo por el que se somete a acuerdo de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa el presente proyecto. Este proyecto que mediante el cual se da cabal cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los Juicios de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano tramitados bajo los expedientes antes mencionados, solicitudes de registro de las candidaturas presentadas por el Partido Morena en el proceso electoral ordinario 2015-2016. Está a su consideración del Pleno.”-----

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Consejero Martín por su participación. Se encuentra a su consideración el punto referido. En primera ronda tengo al representante de Morena, Consejero Bon, ¿alguien más?, adelante representante de Morena.”-----

---Ing. Raúl de Jesús Elenes Angulo: “Sí, compañeras y compañeros consejeros, compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos aquí presentes, Yo no sé si exista un precedente como este en la historia electoral de Sinaloa, pero el día de hoy, en virtud del sentido que tiene el proyecto de acuerdo que está poniéndose a consideración de los consejeros este día, se está aceptando el registro de casi 150 ciudadanos, a quienes hace casi un mes, el día 31 de marzo, estamos a 27, casi un mes, se les negó el registro en

esta misma sala, después de una larga discusión en la que, como representante del partido, estuve discutiendo la procedencia de los registros y que finalmente fue votado en contra y fueron desechados. Esta resolución dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sienta precedentes importantes y quiero ponerlo en contexto porque no es una resolución cualquiera. Primero, el día de hoy se estará aceptando los registros a 24 días después de haber iniciado las campañas electorales, oficialmente, es decir, este cúmulo de compañeros, más de 140, se les robó casi un mes de campaña, y se les lanza a la competencia electoral en total inequidad y desventaja contra las otras fuerzas electorales, eso habla de la fragilidad y, de alguna manera, de lo inacabado que está la legislación en la materia; por otro lado, también estamos hablando que al habersele negado a estos siete municipios, se les negó también los derechos a más de medio millón de habitantes de esos municipios de la lista nominal, de tener otra opción presente, para ser considerado en tiempo y forma como una opción electoral viable, entonces esta decisión que tomó este órgano electoral hace casi un mes, tuvo todas estas consecuencias y el Tribunal viene a enmendar la plana y a defender y proteger los derechos políticos electorales de los ciudadanos, entonces esto sienta un precedente que creemos debe ser considerado por la opinión pública, por este mismo órgano electoral, para que en lo sucesivo se tenga presente que está por encima el derecho político a la participación electoral de parte de los ciudadanos, obviamente cumpliendo con los requisitos que la ley establece, en tiempo y forma; esta resolución no entra esa parte, solamente protege de manera contundente los derechos de participación; las partes demostramos, en su momento, que había los elementos para que el Tribunal fallara en este sentido y creemos que queda un precedente importante, no lo sé, desconozco si en la historia reciente o en la historia electoral de Sinaloa se había dado el caso de que, no solamente uno, 140 candidatos estuvieran iniciando proceso electoral a casi un mes después de haber iniciado el proceso oficialmente. Entonces, como partido, es un triunfo para nosotros efectivamente, de alguna manera nos rescata un poco la credibilidad del órgano superior, pero sí ponen entredicho ante la sociedad, creemos, la credibilidad de órganos como el Instituto Estatal Electoral de Sinaloa porque ante estas circunstancias se da un hecho verdaderamente injusto para todos estos ciudadanos, los cuales definitivamente no se van a amilantar, vamos a duplicar el esfuerzo para tener contacto con la ciudadanía, pero esos son los hechos, las consecuencias y las realidades de esto que se retrasó casi un mes.” -----

---Consejera Presidenta: “Gracias representante de Morena. Adelante Consejero Manuel Bon.” -----

---Consejero Electoral Manuel Bon Moss: “Gracias, solamente para hacer unas precisiones con respecto a alguna de las sentencias emitidas por la Sala Regional Guadalajara. En primer lugar quisiera nomás destacar algo obvio y del conocimiento público; las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se conforman por tres magistrados que resuelven de manera colegiada; en este caso hubo dos asuntos a dos magistradas y tres asuntos a un magistrado. En el caso concreto de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, ella emite una sentencia en la cual quiero destacar algunos pequeños pasajes de la misma; dice que la restricción de los derechos no es discrecional, sino que

conforme al derecho internacional se exige el cumplimiento de determinados requisitos, que de no ser respetados transforman la restricción en ilegítima. Estos derechos, los políticos, no son absolutos y pueden estar sujetos a limitaciones, pero para esto deben de cumplir con algunos requisitos, y aquí es donde hace, la magistrada y el órgano colegiado, un test sobre legalidad, sobre la finalidad de las medidas restrictivas y sobre la necesidad de una sociedad democrática y proporcional de las medidas restrictivas. Dice que al realizar el test de legalidad, necesidad y proporcionalidad al apartado noveno de los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, no es superado ninguno de los requisitos; nosotros como autoridad administrativa estamos obligados, no solo a cumplir con la constitución federal y local, la Ley General de Partidos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, nuestra propia legislación electoral, sino con los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral, y parte, precisamente, de ese razonamiento se dio en el resolutivo, el acuerdo en el que se resolvió precisamente la negativa de estos registros, porque había una exigencia de presentar las solicitudes de registro en un formato que emitía el sistema que tenía implementado el INE; con respecto a la legalidad de la medida restrictiva, la restricción no se estableció en una ley en sentido formal y material, sino en unos lineamientos que surgieron de un acuerdo emitido por un organismo público autónomo, denominado Instituto Nacional Electoral. Con respecto a la finalidad de la medida restrictiva, no se refieren en ninguno de los supuestos que permita al estado reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades; la ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos políticos, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental o condena por juez competente en proceso penal, no como acontece en el presente asunto, por no presentar una solicitud impresa en un sistema de registro de candidaturas en internet. En otra parte de la sentencia, y viendo el test de proporcionalidad, dice que no se restringió en menor grado el derecho a ser votado, sino que agregó un nuevo requisito no previsto en la ley para ello, que los partidos políticos imprimieran la solicitud de registro de candidatos del Sistema Nacional de Registro y la presentaran físicamente ante los organismos locales. Ya para cerrar, la Sala dice 'en otras palabras, esta Sala Regional estima que la interpretación que debió prevalecer es aquella que parta de la premisa de que en todos los casos se otorgue el plazo de 48 horas para subsanar las irregularidades detectadas en las solicitudes de registro de candidatos, lo anterior a fin de desconocer el derecho a ser votados de los ciudadanos y el derecho de audiencia de los partidos, el cual emerge por el solo hecho de haber presentado el escrito dentro del plazo previsto como límite para su registro. Esta es la postura de la magistrada y que, si bien es cierto, se dio por unanimidad, también es cierto que hay tres sentencias que las emite el Magistrado Isidro Partida, en el que sostiene, en algunos de sus pasajes, dice 'de igual forma se cuenta con el informe y anexos exhibidos por el partido político Morena, en atención al requerimiento formulado por esta instrucción el pasado 19 de abril' manifiesta que los promoventes en este juicio sí presentaron ante dicho partido, la documentación respectiva a su registro como candidatos por la planilla de Choix, para lo cual adjunta el listado de recepción de fecha 20 de marzo de 2016, en la que se aprecia el nombre de los demandantes en esa instancia judicial, pero más adelante agrega 'obra en autos elementos que acreditan que su presentación extemporánea' que fue una de las razones por las que se desecharon, se presentó extemporánea 'se debió a la inactividad del partido político, por tanto, el hecho de que obre informe del partido en que su

representante afirme que los aquí actores le entregaron con antelación la documentación desde el día 20 de marzo pasado, luego sí contaba con ella al menos desde la fecha que acepta su falta de presentación ante la instancia electoral administrativa, no puede irrogarles perjuicio alguno a los demandantes, pues en todo caso hace patente que la omisión, en primera instancia, no es causada por la actores, sino por un descuido ajeno' quise nomás hacer estas precisiones porque de los siete asuntos que se resolvieron en la Sala Regional Guadalajara, cinco son en el sentido, que si bien en cierto que no era imputable a los que solicitaban el Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales, lo cierto es que era una responsabilidad del partido que promovió los registros. Es cuánto Presidenta."-----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Consejero Bon. En segunda ronda el representante de Morena, ¿alguien más en segunda ronda?, adelante representante de Morena."-----

---Ing. Raúl de Jesús Elenes Angulo: "Bueno, ya que propició el Consejero Bon este tema, los que han defendido este tipo de asuntos saben que hay dos vías para defender los derechos de los ciudadanos, en este asunto; uno era defender el procedimiento, que en su momento, como lo dijimos, hubo falsedad de declaraciones en esta sala al indicar que no se había presentado ni siquiera lista de candidatos, algo que fue totalmente, al menos desmentido públicamente a los medios, con el acuse de recibo que presenté de listas presentadas; como partido optamos por defender, precisamente, el derecho de los ciudadanos, por ser la vía más expedita, más directa y más todo, es decir, efectivamente, optamos por el sacrificio, entre comillas, a decir 'independientemente que la hayamos presentado o no, porque no lo vamos a discutir, y no nos alcanza el tiempo, con la autoridad que nos negó el registro, están los derechos de los candidatos' entonces lo que la autoridad nos requirió, solamente ¿tenía los documentos en tu poder?, efectivamente estaban los documentos en nuestro poder, y entregamos la lista de los candidatos ¿para qué?, para ser subsanadas, no estaba organizada, lo que sea, lo que sabemos, para ser subsanada dentro de tiempo y forma, tal como lo hicimos y lo presentamos en el periodo de subsanamiento la totalidad de los documentos; entonces no se quiera venir aquí a decir que es por omisión del partido político o por causa de inactividad ¿sí?, entonces no los exime de la responsabilidad, el asunto ya fue juzgado, ya está en las sentencias, ya van a competir los candidatos, si es necesario, ya no lo es, seguir ventilando mediáticamente las omisiones reales de este órgano, ahora en lo jurisdiccional, este órgano electoral lo haremos definitivamente, pero estuvo viciado desde el inicio, nosotros estamos optando por que los candidatos empiecen a hacer campaña y recuperar el tiempo perdido, si se quiere atacar mediáticamente al partido lo vamos a defender con los elementos que tenemos, no es nuestra intención en esta sesión, pero si es así lo vamos a hacer, definitivamente no fue una inacción, no fue una inactividad, no fue una omisión del partido, fue presentado en tiempo y forma, optamos por proteger la defensa de los ciudadanos para que, independientemente del procedimiento, se defendieran sus derechos y así fue la sentencia de los tribunales, por unanimidad como menciona el Consejero Bon, de cada uno de los magistrados."-----

---Consejera Presidenta: "Gracias representante de Morena, ¿en tercera ronda alguien que desee enlistarse?, está la representante de Nueva Alianza, ¿alguien más?, Consejero Bon, ¿alguien más?, adelante licenciada Gloria Elvira, por favor."-----

---Lic. Gloria Elvira Félix Escobar: "Buenos días licenciada Presidenta, gracias. Yo no voy a defender al partido en cuestión, pero sí es importante resaltar es el hecho histórico en el estado sobre esta situación, lo cual creo que no es menos y nos lo ilustró con el número de ciudadanos que están en posibilidades de competir en este proceso electoral, lo cual también, a final de cuentas, puede verse reflejado en la permanencia del partido o no, en cuanto a alcanzar el porcentaje, lo cual, con esta inclusión claro que le otorga mayores posibilidades. Interesante, definitivamente, pero me voy a referir también a lo que manifestó el licenciado Bon y tiene que ver más que nada a cuestiones de tipo de técnica de legalidad y también por disposiciones, criterios, argumentos emanados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Curiosamente antes de iniciar la sesión estaba leyendo unos elementos de una sentencia que ellos destacan y uno de los puntos importantes de los que hablan es de la democracia y el estado de derecho, la mutación de un acto reglamentario, y aquí también se refiere al por qué resolvió como resolvió el asunto que toca, la supremacía constitucional; entonces creo que esa supremacía constitucional que tiene que ver con el artículo 14 constitucional y el 133, no lo debemos dejar, en un momento dado, para el estudio y la reflexión del caso que nos ocupa, porque definitivamente creo que esto es un asunto de estudio legal ¿no?, pero también menciona del principio de subordinación."-----

---Consejera Presidenta: "Sí, representante, muchas gracias, si puede ya concluir, se le ha agotado el tiempo."-----

---Lic. Gloria Elvira Félix Escobar: "Es todo, gracias."-----

---Consejera Presidenta: "Discúlpeme, sí, gracias por entender. Adelante Consejero Manuel Bon."-----

---Consejero Electoral Manuel Bon Moss: "Solamente para precisar, lo cierto que yo lo que quise destacar no fue de que la Sala Regional haya consignado que en algunos casos los magistrados consideraron que era un partido político, yo quise destacar solamente que había, si bien es cierto que la sentencia iba en el mismo sentido de revocar el acuerdo nuestro, había una postura donde se señalaba que la responsabilidad era de la autoridad administrativa y había dos magistrados, donde señalaban que la responsabilidad era del partido, solamente quería destacar que el sentido era el mismo, pero las razones eran distintas, solamente eso, no otro ánimo ¿eh?"-----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Consejero Manuel Bon. Secretario Ejecutivo, no habiendo más intervenciones le solicito tome la votación."-----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS**

DICTADAS POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, TRAMITADOS BAJO LOS EXPEDIENTES SG-JDC-93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99/2016 RESPECTO DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 160427-01.-----

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, antes de continuar con el último punto del orden del día, que se refiere a la clausura de la sesión, siendo las 10 horas con 41 minutos se declara un receso para la elaboración y firma del acuerdo emitido en esta sesión."-----

---Consejera Presidenta: "Siendo las 10 horas con 47 minutos se reanuda la sesión. Secretario Ejecutivo, proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día."-----

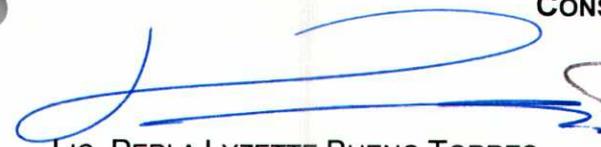
---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto del orden del día corresponde a la clausura."-----

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, firmado el acuerdo aprobado y no habiendo otro asunto que tratar agradezco a ustedes su presencia y siendo las 10 horas con 48 minutos del día 27 de abril de 2016, se da por concluida la sesión. Muchas gracias a todos por su asistencia y que tengan un excelente día."-----

  
LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO

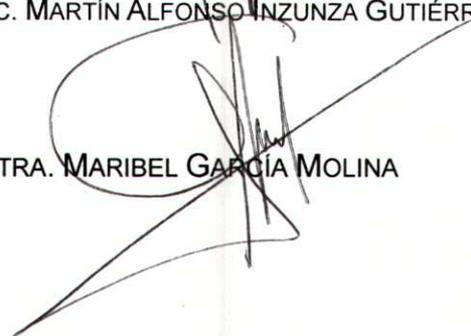
**CONSEJEROS ELECTORALES**

  
LIC. PERLA LYZETTE BUENO TORRES

  
JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA

  
LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ

  
LIC. MANUEL BON MOSS

  
MTRA. MARIBEL GARCÍA MOLINA

  
LIC. XOCHILT AMALIA LÓPEZ ULLOA

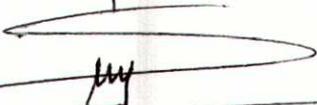
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS



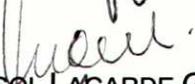
LIC. JAVIER CASTILLÓN QUEVEDO  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



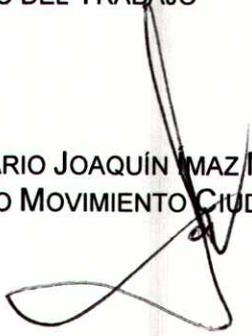
LIC. JESÚS GONZALO ESTRADA VILLAREAL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



LIC. MARTÍN LEOPOLDO ANGULO CUÉN  
PARTIDO DEL TRABAJO



LIC. MARISOL LAGARDE GUERRERO  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

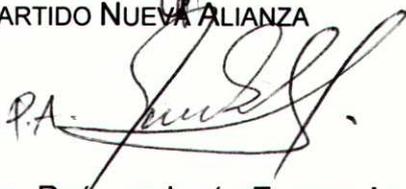


ING. MARIO JOAQUÍN MAZ MEDINA  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



LIC. GLORIA ELMIRA FÉLIX ESCOBAR  
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. NOÉ QUEVEDO SALAZAR  
PARTIDO SINALOENSE



ING. RAÚL DE JESÚS ELENES ANGULO  
PARTIDO MORENA